JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA

Dieciocho de agosto de dos mil veinte

Providencia:	Auto interlocutorio Nº
Tipo de trámite:	Ejecutivo
Ejecutante:	Seguridad Virtual LTDA
Ejecutado:	Municipio de Turbo, Antioquia
Radicado:	05837 31 03 001 2020 00053 00
Asunto:	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1- Indicará el domicilio de la sociedad demandante, así como el nombre y el domicilio del representante legal del Distrito de Turbo, Antioquia. (Art. 82 #2 C.G.P.).
2- Aclarará las pretensiones “2” y “3” de la demanda, para lo cual deberá precisar los extremos temporales dentro de los cuales se cobran los intereses de plazo y los de mora, toda vez que, así como fueron solicitados se estarían cobrando simultáneamente y estas modalidades son excluyentes. (Art. 82 #4 C.G.P.).
3- Deberá acreditar la existencia y representación legal de la entidad demandada. (Art. 84 #2 C.G.P.).
4- Acreditará de manera efectiva haber remitido la demanda y los anexos a la demanda, toda vez que el oficio aportado con la demanda, con el cual se pretende probar tal remisión, no da cuenta acerca de lo anotado, ni del medio (electrónico o físico) usado para cumplir con dicho deber. (Inc. 4°, Art 6° Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva de la presente providencia, memorial que deberá ser presentado al correo electrónico del Juzgado: jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de rechazo.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado Tony Carlos Núñez Mendoza, para representar a la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 19 DE AGOSTO DE 2020.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO Nº 040 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA